Universidad de Valladolid
Departamento de Fundamentos del
Análisis Ec. e Hª e Inst. Económicas

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN
VIA DE URGENCIA 2026-001477

CATEGORÍA: PROFESORA SUSTITUTA/PROFESOR SUSTITUTO
DEDICACIÓN: Tiempo Parcial 180 horas anuales. Curso 2026/2027
CODIGODE LA PLAZA: K034K02/ES00074
AREA: Fundamentos del Análisis Económico
CENTRO: Facultad de CC. Económicas y Empresariales
PERFIL: Materias propias del área.

TITULACIÓN ACADÉMICA DE GRADO U OTRAS TITULACIONES CON CORRESPONDENCIA A NIVEL MECES 2 (máximo 20 puntos)

Se valorarán preferentemente las titulaciones de Grado en Economía con un máximo de 15 puntos.

Otros Grados cursados en facultades de Económicas y afines al perfil de la plaza, se valorarán con un máximo de 12 puntos.

Otros Grados en titulaciones universitarias relacionadas son el perfil de la plaza se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

TITULACIÓN ACADÉMICA DE MÁSTER/LICENCIATURA Y OTRAS TITULACIONES CON CORRESPONDENCIA A NIVEL MECES 3 (máximo 20 puntos)

Se valorará una Licenciatura en Economía con un máximo de 20 puntos.

Otras licenciaturas cursadas en facultades de Económicas y afines al perfil de la plaza, se valorarán con un máximo de 15 puntos.

Otras Licenciaturas con semejanzas al perfil de la plaza se valorarán con un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones de Máster afines al perfil de la plaza y con contenidos en Economía, con un máximo de 5 puntos.

Otros Másteres oficiales relacionados se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

ESTUDIOS DE DOCTORADO (CURSOS, PROGRAMAS, TESIS DOCTORALES) (máximo 20 puntos)

Se valorarán preferentemente los afines al perfil de la plaza, con un máximo de 20 puntos.

ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA REGLADA (máximo 20 puntos)

Se valorará hasta 4 puntos por cada curso completo y se graduará dependiendo del ajuste al perfil de las materias propias del Área.

Tutor de Trabajos fin de Grado o de Máster afines al perfil de la plaza (máximo 0,4 o 0,5 puntos por trabajo, respectivamente).

ACTIVIDAD DOCENTE NO UNIVERSITARIA REGLADA (máximo 10 puntos)

Se valorará hasta 2 puntos por cada curso completo y se graduará dependiendo del ajuste al perfil de las materias propias del Área.

OTROS MÉRITOS: ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE, CURSOS DE FORMACIÓN, PREMIOS Y DISTINCIONES, OTROS TÍTULOS UNIVERSITARIOS, OTROS MÉRITOS DETALLADOS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN EN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS (máximo 10 puntos)

Se computarán un máximo de:

- 5 puntos en actividad profesional no docente: la puntuación máxima corresponderá a 10 años de actividad profesional diferente a la docencia universitaria, en temas relacionados con el perfil de la plaza
- 3 puntos por acreditación a cuerpos docentes, relacionados con el perfil de la plaza.
- 2 puntos por cursos de formación, premios o distinciones y otros títulos universitarios, relacionados con el perfil de la plaza.

La puntuación mínima que los candidatos deben superar para ser considerados aptos será de **15 puntos.**

Todos los méritos se ponderarán por la comisión de selección según su adecuación al área o especialidad de conocimiento o perfil en la que se convoque el concurso para generar la bolsa de empleo.

En la valoración de la titulación académica y del doctorado se valorará la adecuación del grado o máster universitario, programa de doctorado y contenido de la tesis a las materias impartidas en la Universidad de Valladolid en el área o especialidad de conocimiento o perfil de la plaza convocada.

La actividad docente universitaria y no universitaria, actividad profesional y otros méritos similares se ponderarán según el número de años o cursos académicos alegados por los concursantes y su relación con las materias impartidas en la Universidad de Valladolid en el área o especialidad de conocimiento o perfil de la plaza convocada.

Contra el presente acto, que no es definitivo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).